



República del Ecuador



Ministerio  
de Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

## OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

### LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

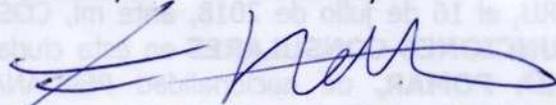
#### PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 17 / 2018

##### Tomo . Página 17

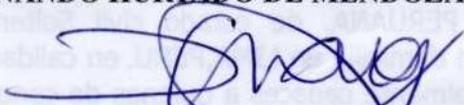
En la ciudad de LIMA, PERU, el 16 de julio de 2018, ante mi, COSME FELIPE BATALLAS LARA, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparecen **FERNANDO HURTADO DE MENDOZA POMAR**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil Casado, Documento Nacional de Identidad número 10805909, y **DANIELA ROCÍO CHANG RODRIGUEZ**, de nacionalidad PERUANA, de estado civil Soltera, Documento Nacional de Identidad número 71195367, con domicilio en LIMA, PERU, en calidad de Representantes Legales de **Fosforera Timor S.A.C.**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **PAUL ANDRES COBO MANTILLA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1705278214, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **Señor Cónsul del Ecuador en Perú:** Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una por la cual conste el Otorgamiento de Poder Especial y Procuración Judicial (en adelante, el "poder") que otorga: **Fosforera Timor S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20548585156, y domicilio en Av. A. Aramburu N° 856, Int. 301A, Surquillo, Lima, inscrita en la partida electrónica n° 12865541 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, el "Poderdante"), debidamente representada por el señor Fernando Hurtado de Mendoza Pomar, identificado con Documento Nacional de Identidad n° 10805909 y la señorita Daniela Rocío Chang Rodríguez, identificada con DNI N° 71195367, según poderes que se encuentran inscritos en la citada partida electrónica, a favor de Paul Andres Cobo Mantilla, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identificación N° 1705278214 y domicilio en General Baquedano E5-92 entre Juan Leon Mera y Reina Victoria, Cantón Quito, Provincia Pichincha (en adelante, el "Apoderado"). El poder se otorga en los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA ÚNICA:** Por el presente instrumento, y de conformidad con las facultades que constan en el numeral 5 del pacto social del poderdante, se instituye al apoderado y dota de las facultades necesarias para que este, individualmente y sola firma pueda, en nombre y representación del Poderdante: Actuar en calidad de Apoderado local del Poderdante en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Codificación de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial N° 591 del 15 de mayo de 2009.- Contestar las demandas que lleguen a plantearse contra el Poderdante y cumpla con las obligaciones respectivas, para lo cual le constituyen Procurador Judicial otorgándole las facultades previstas en el Art. 43 del Código Orgánico General de Procesos. -Emitir anualmente la lista de los accionistas del Poderdante que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.-**REVOCATORIA:** Los comparecientes en las calidades que comparecen revocan el Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública número 6.255, Minuta número 5.943, Kardex 139232, Fojas 45.493 el 3 de julio de 2012 a favor del Doctor Angel Diego



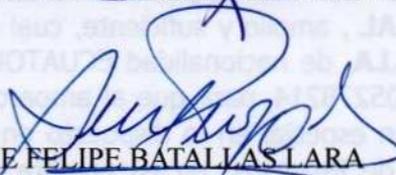
Almeida Guzmán ante el Abogado Eduardo Laos de Lama, Notario Público de la ciudad de Lima, Perú.-Agregue usted, Señor Cónsul del Ecuador en Perú, las demás cláusulas de Ley, realice los insertos correspondientes y eleve a Escritura Pública la presente Minuta.- Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firman al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-



**FERNANDO HURTADO DE MENDOZA POMAR**



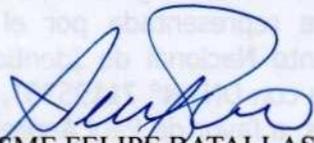
**DANIELA ROCÍO CHANG RODRIGUEZ**



**COSME FELIPE BATALLAS LARA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 16 de julio de 2018



**COSME FELIPE BATALLAS LARA**  
**ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: II 6.6

Valor: \$200,00

